

## **Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas Documento de trabajo núm. 1: Definición del programa de trabajo**

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (MEN) contribuirá al objetivo general del MEN que consiste en asegurar que la OIT cuente con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará las normas internacionales del trabajo con miras a formular recomendaciones al Consejo de Administración sobre:<sup>1</sup>

- a) la situación de las normas examinadas, incluidas las normas actualizadas, las que necesitan revisión, las que han sido superadas, y otras posibles clasificaciones;
- b) la identificación de lagunas en materia de cobertura, con inclusión de las que requieran la adopción de nuevas normas;
- c) medidas prácticas de seguimiento con plazos definidos, cuando proceda.

El Consejo de Administración establecerá el programa de trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por éste.<sup>2</sup> Durante las consultas tripartitas celebradas los días 22 y 23 de octubre de 2015, se acordó que el programa del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se abordaría en su primera reunión, prevista para febrero de 2016. Las recomendaciones que se formulen en esta reunión se presentarán al Consejo de Administración para decisión en su 326.<sup>a</sup> reunión, que se celebrará en marzo de 2016.

Este documento de trabajo tiene por objetivo ayudar al Grupo de Trabajo tripartito del MEN a definir su programa de trabajo.

### **I. Propuesta de planificación del programa de trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN**

Establecer el programa de trabajo supone planificar el examen de las normas que llevará a cabo el Grupo de Trabajo tripartito del MEN. En el programa de trabajo se establecerán los temas – o conjuntos de instrumentos – para que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN realice los primeros exámenes. Esto incluirá establecer el orden del día de la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN que está previsto que se celebre en octubre 2016.

---

<sup>1</sup> Párrafo 9 del mandato.

<sup>2</sup> Párrafo 15 del mandato.

### Etapa 1: organizar las normas en cuatro grupos con arreglo a los cuatro objetivos estratégicos de la OIT

El primer paso para establecer el programa de trabajo consiste en agrupar todas las normas internacionales del trabajo por objetivos estratégicos a fin de que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN pueda organizar el examen de los instrumentos con arreglo a esos objetivos estratégicos, de conformidad con el párrafo 11 del documento en el que figura su mandato. En el documento de trabajo núm. 2 figura una lista actualizada de instrumentos por objetivo estratégico, para los fines del examen.

### Etapa 2: determinar las normas en que se centrará el examen a fin de garantizar un seguimiento eficaz y racional de las labores del Grupo de Trabajo Cartier

El segundo paso, con arreglo al párrafo 11 del documento en el que figura el mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, es determinar la manera en que el programa de trabajo se basará en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas (el Grupo de Trabajo Cartier), a fin de terminar de examinar las cuestiones que este Grupo de Trabajo dejó pendientes.

En este contexto, se propone un enfoque por etapas con arreglo al cual el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centre inicialmente su examen en los instrumentos que no fueron examinados por el Grupo de Trabajo Cartier, teniendo en cuenta todo el corpus normativo. Esto entrañará abordar prioritariamente los instrumentos adoptados entre 1985 y 2000 – dado que el Grupo de Trabajo Cartier examinó todos los instrumentos adoptados antes de 1985, y se considera que todas las normas adoptadas después de 2000 están actualizadas– y los instrumentos que, a la luz del Grupo de Trabajo Cartier, estaban en situación provisional, los que precisaban revisión, y aquellos respecto de los cuales se había de solicitar información adicional.<sup>3</sup> Además, se propone que el alcance del examen inicial incluya todas las decisiones del Consejo de Administración basadas en las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier a las que no se ha dado seguimiento completo y, en particular, las que tienen relación con instrumentos que han sido superados. Esto permitirá que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN recomiende “medidas prácticas de seguimiento con plazos definidos”<sup>4</sup> en relación con los instrumentos considerados superados. Las posibles propuestas para la retirada o derogación de convenios, a raíz de la reciente entrada en vigor de la enmienda de 1997 a la Constitución que permite la derogación de convenios en vigor, podrían ir acompañadas de estrategias innovadoras para promover la ratificación de los instrumentos recientemente adoptados que revisan esos convenios superados.

En la propuesta sobre los instrumentos en los que se centrará el examen inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN no figuran ni el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y su Recomendación conexas ni los seis convenios sobre cuya derogación habrá de pronunciarse la Conferencia<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> GB.312/LILS/5, párr. 25.

<sup>4</sup> Párrafo 9, c) del mandato.

<sup>5</sup> El Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15), el Convenio sobre la protección de los cargadores

A la luz de estas consideraciones, la labor inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se centraría en 100 convenios, un protocolo y 88 recomendaciones (véase *Anexo I* para la lista de instrumentos en los que podría centrarse la labor inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN).<sup>6</sup> En una fecha posterior se puede adoptar una decisión sobre la posibilidad de examinar las normas internacionales del trabajo restantes. Entretanto, se tendrá en cuenta el amplio corpus normativo como contexto para los exámenes (véase en el documento de trabajo núm. 2 la lista de todas las normas por objetivos estratégicos).

### Etapa 3: garantizar la coherencia institucional al determinar los temas que vertebrarán el examen de esas normas

La tercera etapa consistirá en examinar de qué manera se enfocarán esas normas en el programa de trabajo. Habida cuenta de la importancia de la coherencia con las labores de los procedimientos de la OIT existentes, determinar los temas que se incluirán en el programa de trabajo implicará una rigurosa articulación con los resultados obtenidos a través de esos procedimientos, incluida la Conferencia Internacional del Trabajo – y en particular las discusiones recurrentes y las discusiones de los estudios generales – así como el Consejo de Administración y las reuniones tripartitas de expertos.

Este documento de trabajo incluye un inventario de los resultados alcanzados en el marco de las labores de otros procedimientos de la OIT, haciendo hincapié tanto en el seguimiento dado a las labores del Grupo de Trabajo Cartier como a otros debates en curso en la Organización sobre determinadas normas. Con ello se pretende facilitar la labor del Grupo de Trabajo tripartito del MEN en esta etapa de definición de su programa de trabajo, así como en la etapa siguiente.

### Etapa 4: determinar el orden y el calendario de examen de los temas que figuran en el programa de trabajo

La cuarta etapa en lo que respecta a determinar el programa de trabajo será establecer el calendario a fin de aprovechar plenamente las sinergias con otros procedimientos de la OIT. En particular, lograr la coherencia con las discusiones recurrentes y los estudios generales será fundamental para el éxito del Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Este grupo se concibió para realizar un examen coherente y estratégico de las normas internacionales del trabajo y, en consecuencia, para complementar las discusiones recurrentes sobre cuestiones relacionadas con las normas, habida cuenta de que los estudios generales y los informes preparados para las discusiones recurrentes no pueden, por sí solos, cubrir de forma sistemática y coherente todas las normas relacionadas con un objetivo estratégico específico.

Establecer el calendario implica determinar tanto el orden en el que se examinarán los conjuntos de normas como las reuniones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN en las que se realizarán esos exámenes. Habida cuenta de que el Consejo de Administración no tomará las decisiones sobre la secuenciación y el ciclo de las discusiones recurrentes hasta finales de este año,<sup>7</sup> se propone que el programa de trabajo incluya una planificación

---

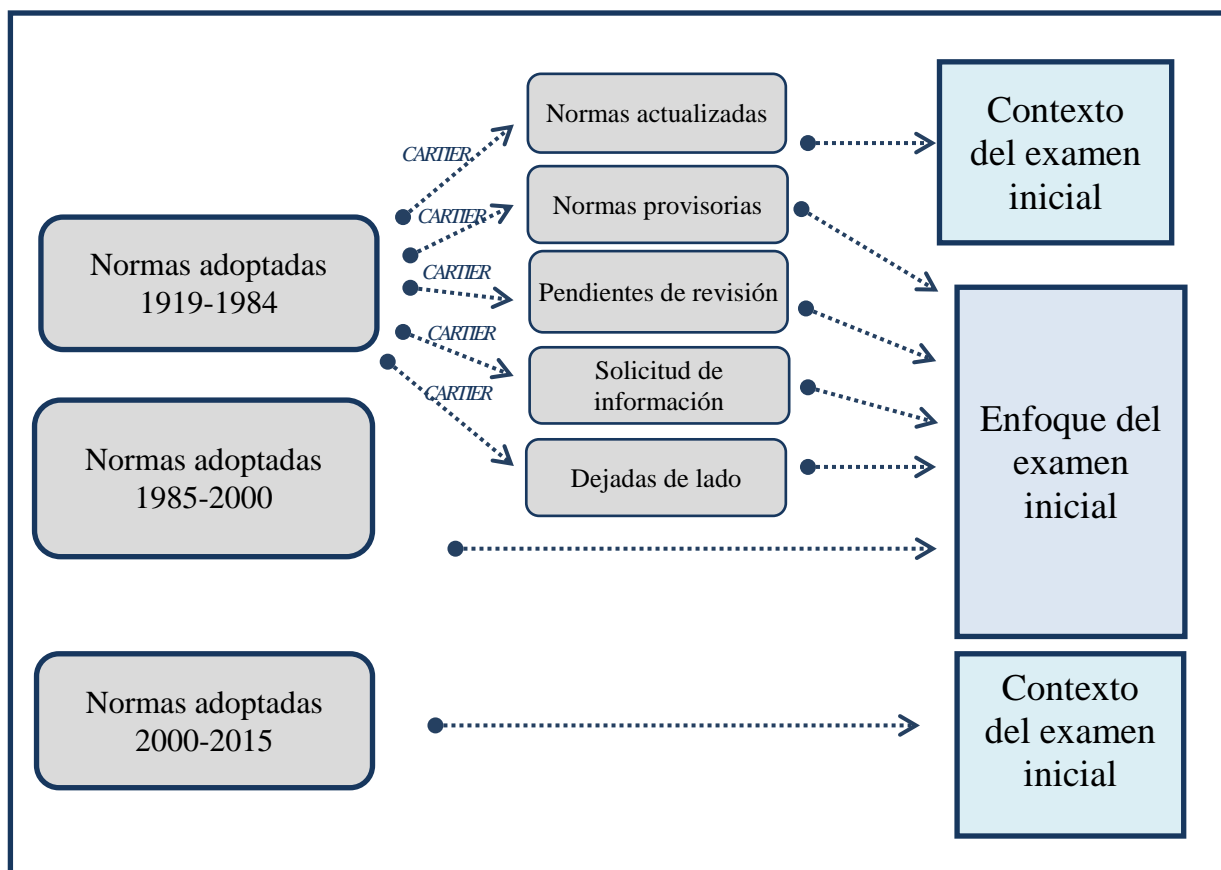
de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28), Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41), Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60) y el Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67).

<sup>6</sup> Los instrumentos marítimos revisados por el MLC, 2006, no figuran en este recuento.

<sup>7</sup> GB.325/PV, párr. 56.

exclusiva para los conjuntos de normas que serán examinados en la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, que se celebrará en octubre de 2016. El calendario de los temas restantes no podrá examinarse antes de que el Consejo de Administración tome una decisión sobre el ciclo de discusiones recurrentes.

Figure 1. Clasificación de las normas para el examen inicial por parte del grupo de trabajo tripartito del MEN



## II. Inventario de los resultados de las labores del Grupo de Trabajo Cartier y otros procedimientos y actividades de la OIT que tienen un impacto sobre el examen de las normas

En los cuadros del *Anexo II* se presentan, por objetivo estratégico y con referencia a las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, los resultados de los procedimientos de la OIT en relación con las normas en las que se centrará inicialmente la labor del Grupo de Trabajo tripartito del MEN. El inventario se limita, por consiguiente, a las normas internacionales del trabajo adoptadas entre 1985 y 2000, y a las normas que, a la luz del Grupo de Trabajo Cartier, estaban en situación provisional, las normas que precisaban revisión y aquellas sobre las cuales había que solicita información; se identifican los

instrumentos que han sido superados a fin de poder realizar el seguimiento efectivo del examen anterior.

El resultado de este inventario sugiere que hay 20 conjuntos de instrumentos cuya inclusión en el programa inicial de trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría tenerse en cuenta. Nueve de esos conjuntos de instrumentos se podrían examinar en la reunión de octubre de 2016 y 11 podrían tenerse en cuenta para exámenes posteriores.

De los 20 conjuntos de instrumentos que se sugieren en el inventario, seis representan un seguimiento directo de las labores del Grupo de Trabajo Cartier. Estos conjuntos de instrumentos incluyen normas consideradas superadas por el Consejo de Administración a raíz de los trabajos del Grupo de Trabajo Cartier en relación con cada uno de los cuatro objetivos estratégicos, con dos conjuntos adicionales de instrumentos de carácter transversal y sectorial que han sido superados. Los otros 14 conjuntos de instrumentos sugeridos por el inventario conciernen a temas abordados por grupos de normas internacionales del trabajo que requieren coordinación con el ciclo de discusiones recurrentes que todavía está por decidir.

En esta sección se presentan los resultados del inventario que figura en el *Anexo II*. Cuatro de los cuadros que figuran en ese anexo tienen relación con cada uno de los objetivos estratégicos y en ellos se indica el estatus actual de cada instrumento (e incluso, en lo que respecta a los convenios, sus tasas de ratificación), así como todo seguimiento particular dado a las labores del Grupo de Trabajo Cartier o examen significativo por parte de otros procedimientos de la OIT. El cuadro restante es el mismo inventario en relación con los instrumentos de carácter transversal y sectorial.

## Objetivo estratégico del empleo

Las normas relativas al objetivo estratégico del empleo se dividen en tres categorías: política de empleo, competencias y seguridad del empleo. El resultado del inventario sugiere que existen cuatro conjuntos de instrumentos que podrían incluirse en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Se trata de: i) los instrumentos sobre política de empleo; ii) los instrumentos sobre competencias; iii) los instrumentos sobre seguridad del empleo; y iv) los instrumentos superados en materia de empleo, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier. Los instrumentos en materia de empleo que han sido clasificados como superados podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en su reunión de octubre de 2016. Los tres conjuntos de instrumentos sobre política de empleo, competencias y seguridad del empleo podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN con posterioridad a su examen inicial.

### 1. Conjunto de instrumentos sobre política de empleo

El resultado del inventario sugiere que ocho instrumentos sobre política de empleo forman parte del grupo de instrumentos en los que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centrará su examen inicial.

Los ocho instrumentos sobre política de empleo son: el **Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)**, la **Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)**, la **Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)**, el **Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)**, el **Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)**, la **Recomendación sobre el servicio del**

empleo, 1948 (núm. 83), el Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) y la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71).

Los tres instrumentos sobre política de empleo adoptados entre 1985 y 2000 (Convenio núm. 181 y Recomendaciones núms. 188 y 189) han sido considerados en varios foros tripartitos recientes, incluso al examinar la transición de la economía formal a la economía informal, las formas atípicas de empleo y las pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo productivo. En seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, en las reuniones de 2016 y 2017 de la Conferencia se examinará la Recomendación núm. 71 como un punto de carácter normativo. Los otros cuatro instrumentos sobre política de empleo han sido clasificados como instrumentos en situación provisoria.

Cabe esperar que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan un impacto sobre el conjunto de los instrumentos en materia de política de empleo. *Por consiguiente, resultaría más conveniente que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinara estos instrumentos en una fecha posterior, que se establecería teniendo en cuenta las discusiones recurrentes y otros procedimientos de la OIT.*

## 2. Conjunto de instrumentos sobre competencias

El resultado del inventario sugiere que dos instrumentos sobre competencias forman parte del grupo de instrumentos en los que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centrará su examen inicial.

Los dos instrumentos sobre competencias son: la **Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)** y la **Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)**.

*Habida cuenta de que solo dos instrumentos forman parte de la subcategoría de competencias, interrelacionada con otros instrumentos en materia de empleo, cualquier examen de los instrumentos sobre competencias por parte del Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría realizarse posteriormente a fin de vincular ese examen al de otros conjuntos de instrumentos incluidos en este objetivo estratégico.*

## 3. Conjunto de instrumentos sobre seguridad del empleo

El resultado del inventario sugiere que dos instrumentos relativos a la seguridad del empleo forman parte del grupo de instrumentos en los que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centrará su labor inicial. El Grupo de Trabajo Cartier no llegó a ninguna conclusión en relación con estos instrumentos.

Los dos instrumentos sobre seguridad del empleo son: el **Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)** y la **Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)**.

*Habida cuenta de que solo dos instrumentos forman parte de la subcategoría de seguridad en el empleo, interrelacionada con otros instrumentos en materia de empleo, cualquier examen de los instrumentos sobre seguridad del empleo por parte del Grupo*

*de Trabajo tripartito del MEN podría realizarse posteriormente a fin de vincular ese examen al de otros conjuntos de instrumentos incluidos en este objetivo estratégico.*

4. *Conjunto de instrumentos en materia de empleo considerados superados: seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración dejó de lado un convenio en materia de empleo y se consideró que ocho recomendaciones habían sido reemplazadas.

El Consejo de Administración dejó de lado un instrumento en el marco del objetivo estratégico del empleo, a saber el **Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)**. Se consideró que habían sido reemplazadas: la **Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (núm. 57)**, la **Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60)**, la **Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (núm. 87)**, la **Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (núm. 88)**, la **Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (núm. 101)**, la **Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)**, la **Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)** y la **Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)**.

El Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar la posibilidad de que la Conferencia Internacional del Trabajo los derogue (en el caso de convenios en vigor) o los retire (en el caso de recomendaciones) y de que la Organización o sus miembros adopten medidas prácticas de seguimiento.

Habida cuenta de que el estatus de esas normas ya ha sido objeto de conclusiones, la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social debería tener un impacto mínimo sobre su examen. *Como tema bien circunscrito que se enmarca claramente en el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier, las normas superadas en materia de empleo podrían abordarse en el primer examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en octubre de 2016.*

## Objetivo estratégico relativo a la protección social

El objetivo estratégico relativo a la protección social abarca un gran número de instrumentos, que cubren temas como la seguridad social y la protección de los trabajadores (incluidos los elementos esenciales en materia de trabajo decente de los salarios, el tiempo de trabajo y la seguridad y salud en el trabajo), así como la protección de la maternidad y la política social.

En lo que respecta a la subcategoría sobre la protección de los trabajadores, cabe señalar que en las conclusiones de la discusión recurrente de 2015 sobre la protección de los trabajadores se señaló la necesidad de “[a]nalizar si existen lagunas en las normas internacionales del trabajo o instrumentos que no responden suficientemente a la realidad actual del mundo del trabajo, incluso, a través del mecanismo de examen de las normas, sin limitarse a este mecanismo”.

El resultado del inventario sugiere que en el marco de este objetivo estratégico hay siete conjuntos de instrumentos que podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Se trata de conjuntos de instrumentos en materia de salarios, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, tiempo de trabajo, política social, protección de la maternidad y los instrumentos en materia de protección social que han sido considerados

superados por el Grupo de Trabajo Cartier. Los instrumentos en materia de protección social considerados superados podrían ser examinados en octubre de 2016.

## 5. Conjunto de instrumentos sobre seguridad social

Desde que el Grupo de Trabajo Cartier finalizó sus labores se han producido cambios importantes en la OIT en relación con la seguridad social. En 2001, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una resolución y conclusiones en relación con la seguridad social y, en 2003, se emprendió una campaña mundial. En la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de 2019 se examinará un Estudio General sobre la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) recientemente adoptada, que alimentará una discusión de la Conferencia sobre la aplicación de la estrategia de la Oficina para dar efecto a una resolución de 2012 sobre los pisos de protección social.

El conjunto de instrumentos relativos a la seguridad social en lo que se centrará la labor inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN integra: la **Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)**, la **Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68)**, la **Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)**, el **Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)**, el **Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)**, la **Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 176)**, el **Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)**, y la **Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)**.

Cabe esperar que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan un impacto sobre los instrumentos en materia de seguridad social. *A fin de poder aprovechar la discusión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el Estudio General podría ser preferible que los instrumentos en materia de seguridad social sean examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN después de 2019, con arreglo al ciclo de discusiones recurrentes.*

## 6. Conjunto de instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo

La Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2003 incluía algunas consideraciones sobre las normas. En primer lugar, proponía un marco promocional sobre seguridad y salud, que dio lugar a la adopción del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y de la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197).<sup>8</sup> En segundo lugar, en ella se consideraba que debería darse prioridad a la revisión de los instrumentos sobre protección de la maquinaria (Convenio núm. 119 y Recomendación núm. 118) así como a la revisión de las Recomendaciones núms. 4, 6 y 144 y los Convenios núms. 13 y 136 de un modo consolidado a través de un protocolo relativo al Convenio sobre los productos químicos,

---

<sup>8</sup> Conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91ª reunión relativas a las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo: una estrategia global, 2003, párr. 6.



1990 (número. 170).<sup>9</sup> Además, en la Estrategia global se señaló la necesidad de elaborar nuevos instrumentos y códigos de conducta.

El Estudio General que examinará en 2017 la Comisión de la Conferencia cubrirá instrumentos específicos en el contexto del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número. 187), y su Recomendación conexas, teniendo en cuenta el Estudio General de 2009 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 155), la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 164) y el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, así como la discusión conexas y las conclusiones de la 98.ª reunión (2009) de la Comisión de la Conferencia.

En este contexto, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar los 24 instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo como seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier y de la estrategia global de 2003 de la CIT.

El conjunto de instrumentos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo integra: el **Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 161)**, la **Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 171)**, la **Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (número. 31)**, el **Convenio sobre el asbesto, 1986 (número. 162)**, la **Recomendación sobre el asbesto, 1986 (número. 172)**, el **Convenio sobre los productos químicos, 1990 (número. 170)**, la **Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (número. 177)**, la **Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (número. 3)**, la **Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (número. 4)**, la **Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (número. 6)**, el **Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (número. 13)**, el **Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (número. 119)**, la **Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (número. 118)**, el **Convenio sobre el peso máximo, 1967 (número. 127)**, la **Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (número. 128)**, el **Convenio sobre el benceno, 1971 (número. 136)**, la **Recomendación sobre el benceno, 1971 (número. 144)**, el **Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167)**, la **Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 175)**, el **Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 174)**, la **Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 181)**, el **Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 176)**, la **Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 183)** y el **Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (número. 45)**.

*Habida cuenta de que los instrumentos en materia de protección de los trabajadores están interrelacionados y del posible impacto de la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social, y teniendo en cuenta el Estudio General que se examinará en 2017, podría ser preferible que el conjunto de instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo sea examinado por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN más adelante, con arreglo al ciclo de discusiones recurrentes.*

## 7. Conjunto de instrumentos relativos a los salarios

Los instrumentos relativos a los salarios mínimos fueron objeto de un Estudio General que la Comisión de la Conferencia examinó en 2014. Seis instrumentos en materia de salarios forman parte del grupo de instrumentos en los que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centrará su examen inicial.

---

<sup>9</sup> Conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91ª reunión relativas a las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo: una estrategia global, 2003, párr. 7.

Los seis instrumentos relativos a los salarios son: el **Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)**, la **Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)**, el **Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)**, la **Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)**, el **Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)** y la **Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)**.

Habida cuenta de que los instrumentos relativos a los salarios están interrelacionados, en gran medida, con las otras normas sobre protección de los trabajadores, puede que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan impacto sobre este tema. *Por consiguiente, podría ser preferible que los instrumentos sobre salarios sean examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN más adelante, con arreglo al ciclo de discusiones recurrentes.*

## 8. Conjunto de instrumentos relativos al tiempo de trabajo

Los instrumentos en materia de tiempo de trabajo han sido últimamente objeto de importantes debates en diversos foros de la OIT: una reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo en 2011; la referencia en las conclusiones de 2015 de la discusión recurrente al mecanismo de examen de las normas y una propuesta para una reunión de expertos sobre la organización y la ordenación del tiempo de trabajo; y la referencia en las conclusiones de 2015 de la reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo a la posibilidad de organizar en el futuro reuniones de expertos sobre los contratos temporales, incluidos los contratos de duración determinada, y sobre la discriminación basada en la situación en el empleo. En noviembre de 2015, el Consejo de Administración también decidió que el tiempo de trabajo sería el tema del Estudio General que la Comisión de la Conferencia examinará en 2018 y que el mismo año se organice una reunión de expertos.

Los 14 instrumentos relativos al tiempo de trabajo son: el **Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)**, la **Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)**, el **Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)**, el **Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)**, el **Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)**, la **Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)**, el **Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)**, el **Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)**, la **Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)**, el **Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)**, la **Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 178)**, el **Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)** y su **Protocolo de 1990**, y la **Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)**.

*En este contexto, el inventario sugiere que el examen de esos 14 instrumentos se realizará a través del Estudio General y de la reunión tripartita de expertos, y que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN se encargará de su seguimiento, si y en la medida en que lo solicite el Consejo de Administración.*

9. *Conjunto de instrumentos sobre la protección de la maternidad*

El resultado del inventario sugiere que tres instrumentos sobre protección de la maternidad forman parte del grupo de instrumentos en los que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centrará su labor inicial.

Los tres instrumentos sobre la protección de la maternidad son: el **Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)**, la **Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)** y el **Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)**.

Es probable que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan un impacto sobre el examen de este conjunto de instrumentos. *Habida cuenta de que solo tres instrumentos forman parte de la subcategoría de protección de la maternidad, interrelacionada con otros instrumentos en materia de protección social, los instrumentos sobre protección de la maternidad podrían ser examinados más adelante por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN a fin de vincular su examen al de otros conjuntos de instrumentos abarcados por el mismo objetivo estratégico.*

10. *Conjunto de instrumentos sobre política social*

El resultado del inventario sugiere que dos instrumentos sobre política social forman parte del grupo de instrumentos en los que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN centrará su labor inicial.

Los dos instrumentos sobre política social son: el **Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)** y el **Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)**.

Es probable que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan un impacto sobre el examen de este conjunto de instrumentos. *Habida cuenta de que solo dos instrumentos forman parte de la subcategoría de política social, interrelacionada con otros instrumentos en materia de protección social, los instrumentos sobre política social podrían ser examinados más adelante por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN a fin de vincular su examen al de otros conjuntos de instrumentos abarcados por el mismo objetivo estratégico.*

11. *Conjunto de instrumentos en materia de protección social considerados superados: seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

En seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración consideró superados nueve convenios y siete recomendaciones en materia de protección social, y dejó de lado otros 11 convenios. Se consideró que cinco recomendaciones habían sido reemplazadas. Estos instrumentos todavía forman parte del corpus normativo de la OIT y el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar la posibilidad de que la Conferencia Internacional del Trabajo los derogue (en el caso de convenios en vigor) o los retire (en el caso de convenios que no están en vigor o de recomendaciones). Con arreglo a su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría decidir recomendar que se adopten medidas prácticas de seguimiento, que podrían ser adoptadas por la Organización y sus Miembros en relación con los instrumentos

superados, incluidas medidas para promover la ratificación de convenios actualizados que revisan convenios anteriores y la denuncia simultánea y posible derogación de esos convenios anteriores.

El conjunto de instrumentos en el marco del objetivo estratégico de la protección social que han sido clasificados como superados integra: el **Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)**, el **Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24)**, el **Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)**, el **Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)**, el **Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)**, el **Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)**, el **Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)**, el **Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93)**, el **Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)**, el **Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)**, la **Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)**, la **Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24)**, la **Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22)**, la **Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23)**, la **Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)** y la **Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47)**.

Además, el Consejo de Administración ha dejado de lado: el **Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)**, el **Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)**, el **Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36)**, el **Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)**, el **Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38)**, el **Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39)**, el **Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)**, el **Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)**, el **Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)**, el **Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43)**, y el **Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)**.

Se consideró que la **Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53)**, la **Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)**, la **Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95)**, la **Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (núm. 112)**, y la **Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127)** habían sido reemplazadas por instrumentos posteriores.

Habida cuenta de que el estatus de esas normas ya ha sido objeto de conclusiones, la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social debería tener un impacto mínimo sobre su examen. *Como tema bien circunscrito que se enmarca claramente en el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier, las normas superadas en materia de protección social podrían abordarse en el primer examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en octubre de 2016.*

## Objetivo estratégico relativo al diálogo social y el tripartismo

El examen inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se centrará en los pocos instrumentos abarcados por el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo. El resultado del inventario sugiere que existen dos conjuntos de instrumentos que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar en esa fase inicial. El único instrumento superado en materia de diálogo social y tripartismo podría, en seguimiento directo de la labor del Grupo de Trabajo Cartier, ser examinado en la reunión de octubre de 2016. Los ocho instrumentos en materia de inspección del trabajo, administración del trabajo y

relaciones de trabajo podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN más adelante.

12. *Conjunto de instrumentos en materia de inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones de trabajo*

El conjunto de ocho instrumentos sobre inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones laborales, en el marco del objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo, aborda un tema que debe ser examinado por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN. *Habida cuenta de la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración podrían tener un impacto sobre el examen de estos instrumentos, puede ser adecuado que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examine más adelante el conjunto de normas en materia de inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones laborales, con arreglo al ciclo de discusiones recurrentes.*

El conjunto de instrumentos en materia de inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones de trabajo integra: la **Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (número 20)**, el **Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (número 85)**, el **Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (número 160)**, la **Recomendación sobre estadísticas del trabajo, 1985 (número 170)**, la **Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (número 92)**, la **Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (número 94)**, la **Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (número 129)** y la **Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (número 130)**.

13. *Conjunto de instrumentos en materia de diálogo social y tripartismo considerados superados: seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

En seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración consideró superado un convenio en materia de diálogo social. Este instrumento todavía forma parte del corpus normativo de la OIT y el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar la posibilidad de solicitar a la Conferencia Internacional del Trabajo que lo derogue, o de que la organización o sus miembros adopten medidas prácticas de seguimiento, incluidas medidas eficaces para promover la ratificación de los convenios actualizados.

Un instrumento en el marco del objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo ha sido clasificado como superado: el **Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (número 63)**.

Habida cuenta de que el estatus de esa norma ya ha sido objeto de conclusiones, la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social debería tener un impacto mínimo sobre su examen. *Como tema bien circunscrito que se enmarca claramente en el seguimiento de las labores Grupo de Trabajo Cartier, esa norma superada en materia de diálogo social podría abordarse en el primer examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en octubre de 2016.*

## **Objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**

Dado que la mayor parte de los instrumentos abarcados por el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo están actualizados, el

examen inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN no se centrará en ellos. Se propone no incluir el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y su Recomendación conexas núm. 190 en este examen inicial por parte del Grupo de Trabajo tripartito del MEN.

El resultado del inventario sugiere que hay tres conjuntos de instrumentos que podrían tenerse en cuenta para ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en su reunión de octubre de 2016. Se trata de los instrumentos sobre: la agricultura y la economía rural; la protección de los niños y los menores; y de los instrumentos clasificados como superados por el Consejo de Administración en seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier.

#### 14. *Conjunto de instrumentos relativos a la agricultura y la economía rural*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

La Comisión de la Conferencia, en su discusión de 2015 sobre el Estudio General sobre los instrumentos relativos a los trabajadores rurales, se refirió a la posibilidad de examinar los instrumentos relativos a la agricultura y la economía rural en el marco del mecanismo de examen de las normas:<sup>10</sup>

La Comisión consideró que la Oficina debería llevar a cabo una labor preparatoria con el fin de entender mejor las barreras que se oponen a la ratificación y aplicación de los instrumentos y permitir el examen de la actualidad de los instrumentos en cuestión para asegurar que las normas internacionales del trabajo respondan con eficacia a los múltiples y variados desafíos que afrontan las comunidades rurales. Podría emprenderse un proceso apropiado en el que el mecanismo de examen de las normas estudiara tanto los instrumentos que se ocupan específicamente de la agricultura y la economía rural como otros instrumentos de aplicación más amplia. Ello incluiría la aclaración de las diversas formas de relaciones de trabajo en este contexto, así como la relación entre las relaciones de trabajo y otras formas de relación como colectivos y alianzas.

El Convenio núm. 11 constituiría un elemento fundamental de ese examen, en el que también se podrían incluir algunos instrumentos relacionados con la protección de los niños, en particular la Recomendación núm. 14. Sin embargo, la Comisión de la Conferencia señaló claramente que debería adoptarse un enfoque transversal y sectorial del examen de los instrumentos relativos a este tema, que vaya más allá de los instrumentos abarcados por el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por consiguiente, la primera tarea en relación con el examen en este ámbito consistiría en seleccionar los instrumentos se tienen que incluir.

Puede que haya llegado el momento de que este conjunto transversal de instrumentos, que ya ha sido examinado en un Estudio General y su discusión tripartita correspondiente en la Comisión de la Conferencia, pueda ser examinado racionalmente por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN antes de que se establezca el ciclo de discusiones recurrentes. Es poco probable que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones que adopte el Consejo de Administración en relación con el ciclo y secuenciación de las futuras discusiones recurrentes tengan un impacto sobre el examen de este conjunto transversal de instrumentos. ***Habida cuenta de que esto permitiría al Grupo de Trabajo tripartito del MEN dar un seguimiento rápido a la solicitud de la Comisión de la Conferencia, las normas pertinentes en lo que respecta a***

---

<sup>10</sup> Conferencia Internacional del Trabajo, Actas Provisionales 14-1(Rev.), (104.ª reunión, 2015), párr. 113 (Conclusión de la discusión en la Comisión de Aplicación de Normas del Estudio General sobre los instrumentos relativos al derecho de asociación y las organizaciones de trabajadores rurales, punto 14).

**la agricultura y la economía rural constituyen un conjunto de instrumentos que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar en octubre de 2016.**

Habida cuenta de que se trata de un examen sectorial, no se han predefinido las normas que se tienen que incluir en el conjunto de instrumentos y el Grupo de Trabajo tripartito del MEN primero tendrá que determinar qué instrumentos se examinarán. El alcance de este examen puede variar mucho dependiendo de lo que decida al respecto dicho Grupo.

En principio, un examen de las normas relativas a la agricultura y la economía rural incluiría el Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11). Sobre la base de las normas que figuran en la lista de instrumentos en los que se centrará el examen inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, también se podrían incluir la totalidad o una parte de los siguientes instrumentos: el **Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)**, la **Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)**, la **Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)**, el **Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)**, la **Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)**, el **Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)**, y la **Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)**.

El contexto del examen incluiría referencias a una serie de instrumentos actualizados directamente relacionados con la economía rural, en particular: el **Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110)** y su **Protocolo de 1982**, la **Recomendación sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110)**, el **Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)**, la **Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)**, la **Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (núm. 132)**, el **Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)**, la **Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149)**, el **Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)** y la **Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192)**.

En cualquier examen sobre este tema también pueden incluirse otros instrumentos relacionados más indirectamente con la economía rural.

15. **Conjunto de instrumentos relativos a la protección de los niños y los menores**

**Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016**

El Grupo de Trabajo Cartier señaló que una serie de instrumentos que abordan la protección de los niños y los menores tendrían que revisarse. No se han retomado las propuestas para que la Conferencia examine esos instrumentos en una discusión general o normativa. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría ser un mecanismo adecuado para examinar esos instrumentos, a fin de garantizar el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier. Es probable que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones que adopte el Consejo de Administración en relación con el ciclo y la secuenciación de las futuras discusiones recurrentes solo tengan un impacto mínimo sobre el examen de este conjunto de instrumentos. **Como tema bien circunscrito que se enmarca claramente en el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier, el conjunto de instrumentos relativos a la protección de los niños y los menores podría abordarse en el primer examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en octubre de 2016.**

Los siete instrumentos relativos a la protección de los niños y los menores son: la **Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41)**, la **Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)**, el **Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)**, la **Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)**, el **Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)**, la

**Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80) y el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90).**

16. *Conjunto de instrumentos en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo considerados superados: seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

En seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración, consideró superados seis convenios abarcados por el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales. Se consideró que una recomendación había sido reemplazada por un instrumento posterior.

Estos instrumentos todavía forman parte del corpus normativo de la OIT y el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar la posibilidad de que la Conferencia los derogue (en el caso de convenios en vigor) o los retire (en el caso de convenios que no están en vigor o de recomendaciones). Con arreglo a su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría decidir recomendar que se adopten medidas prácticas de seguimiento, que podrían ser adoptadas por la Organización y sus Miembros en relación con los instrumentos superados, incluidas medidas eficaces para promover la ratificación de convenios actualizados que revisan convenios anteriores y la denuncia simultánea y posible derogación de esos convenios anteriores.

El conjunto de instrumentos en el marco del objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo que han sido considerados superados integra: el **Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)**, el **Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10)**, el **Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)**, el **Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)**, el **Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)**, y el **Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)**.

Se consideró que la **Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965 (núm. 123)** había sido reemplazada.

Habida cuenta de que el estatus de esas normas ya ha sido objeto de conclusiones, la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración deberían tener un impacto mínimo sobre su examen. *Como tema bien circunscrito que se enmarca claramente en el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier, este conjunto de normas clasificadas como superadas podrían abordarse en el primer examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en octubre de 2016.*

## **Instrumentos de carácter transversal y sectorial**

Una serie de instrumentos, que con frecuencia se ocupan de la regulación determinados sectores, tienen carácter transversal. En particular, la subcategoría de instrumentos marítimos/gente de mar incluye un gran número de normas que cubren una amplia sección transversal de temas. El resultado del inventario sugiere que existen cuatro conjuntos de instrumentos que podría revisar el Grupo de Trabajo tripartito del MEN, tres de los cuales cubren temas que podrían examinarse en la reunión de octubre de 2016. En la reunión de octubre se podrían examinar: el conjunto de instrumentos de carácter transversal y sectorial; el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier en lo que concierne, en general, a los instrumentos de carácter transversal y sectorial considerados



superados; y el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier en lo que concierne, en particular, a los instrumentos marítimos considerados superados. Además, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar más adelante el conjunto de los instrumentos marítimos.

17. *Conjunto de instrumentos de carácter transversal y sectorial*

Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016

Hay 15 normas transversales y sectoriales que entran en el ámbito del examen inicial del Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Este conjunto de instrumentos podría ser abordado por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN antes de que se establezca el ciclo de discusiones recurrentes. *Habida cuenta de que es poco probable que la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones que adopte el Consejo de Administración en relación con el ciclo y la secuenciación de futuras discusiones recurrentes tengan un impacto sobre el examen de este conjunto de instrumentos transversales, las normas sectoriales y transversales podrían ser examinadas por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en octubre de 2016.*

El conjunto de instrumentos transversales y sectoriales integra: el **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)**, la **Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)**, la **Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)**, el **Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83)**, el **Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)**, la **Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)**, el **Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)**, el **Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)**, la **Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)**, el **Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)**, la **Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179)**, el **Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)**, la **Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184)**, la **Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162)** y la **Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)**.

18. *Conjunto de instrumentos relativos al trabajo marítimo*

El MLC, 2006 refundió y revisó normas internacionales del trabajo existentes, estableciendo las condiciones para el trabajo decente en el sector marítimo. El MLC, 2006 revisó 68 convenios y recomendaciones. Además, el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185) reemplazó el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108).

Este conjunto de instrumentos incluye 68 instrumentos revisados por el MLC, 2006 (véase la lista que figura en el *documento de trabajo* núm. 2). Además, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar el **Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)** en el marco de este conjunto de instrumentos.

*Habida cuenta de que la tasa de ratificación del MLC, 2006 aumenta constantemente, lo que da como resultado un incremento de las denuncias de convenios revisados, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar el conjunto de instrumentos sobre gente de mar/trabajo marítimo (además de los instrumentos superados que se mencionan en el punto 20) más adelante.*

19. *Conjunto de instrumentos de carácter transversal y sectorial considerados superados: seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

En seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración consideró superados cinco instrumentos transversales y sectoriales, y dejó de lado otros 7 convenios. Se consideró que cuatro recomendaciones habían sido reemplazadas.

Estos instrumentos todavía forman parte del corpus normativo de la OIT y el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar la posibilidad de que la Conferencia Internacional del Trabajo los derogue (en el caso de convenios en vigor) o los retire (en el caso de convenios que no están en vigor o de recomendaciones). Con arreglo a su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría decidir recomendar que se adopten medidas prácticas de seguimiento, que podrían ser adoptadas por la Organización y sus Miembros en relación con los instrumentos superados, incluidas medidas eficaces para promover la ratificación de convenios actualizados que revisan convenios anteriores y la denuncia simultánea y posible derogación de esos convenios anteriores.

Habida cuenta de que el estatus de esas normas ya ha sido objeto de conclusiones, la próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración deberían tener un impacto mínimo sobre su examen. *Como tema bien circunscrito que se enmarca claramente en el seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier, esas normas consideradas superadas podrían abordarse en el primer examen que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevará a cabo en octubre de 2016.*

El conjunto de instrumentos transversales y sectoriales que han sido clasificados como superados integra: el **Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107)**, el **Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)**, el **Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)**) y la **Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)**.

Además, el Consejo de Administración ha dejado de lado: el **Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)**, el **Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)**, el **Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65)**, el **Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)**, el **Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)**, y el **Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)**.

Se consideró que la **Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7)**, la **Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61)**, la **Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)** y la **Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, 2005 (núm. 196)** habían sido reemplazadas por instrumentos posteriores.

20. *Conjunto de instrumentos marítimos considerados superados: seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier*

*Se podría tener en cuenta para la reunión de octubre de 2016*

En el contexto de la entrada en vigor del MLC, 2006, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría considerar la posibilidad de examinar los instrumentos marítimos que fueron clasificados como superados por el Grupo de Trabajo Cartier, cuya derogación o retirada aún no ha sido propuesta oficialmente.

En su reunión de noviembre de 2015, el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de la Conferencia de 2017 un punto sobre la derogación de seis convenios que habían sido considerados candidatos a la derogación (Convenios núms. 4, 15, 28, 41, 60 y 67). En el documento de la Oficina a este respecto se mencionó un instrumento marítimo que había sido señalado como candidato a la derogación:<sup>11</sup>

Por lo que se refiere específicamente al Convenio núm. 91, cabe hacer notar que el Grupo de Trabajo [Cartier...] ha señalado como superados varios otros convenios internacionales sobre el trabajo marítimo, pero que su examen detallado se aplazó — probablemente en previsión del vasto proceso de refundición de todos los instrumentos marítimos que iba a conducir a la adopción del MLC, 2006 —, por lo que hasta hoy el Consejo de Administración no ha adoptado decisión alguna con respecto a dichos convenios. En consecuencia, el Consejo de Administración tal vez considere conveniente tratar en un futuro examen de las normas la situación del Convenio núm. 91, junto con la de los demás convenios marítimos que corresponda.

El MLC, 2006 revisó 19 instrumentos marítimos considerados superados por el Grupo de Trabajo Cartier (o, como se señaló *supra*, ya dejados de lado, como en el caso del Convenio núm. 91); se consideró que otras cuatro recomendaciones habían sido reemplazadas. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría examinar la posibilidad de que la Conferencia Internacional del Trabajo derogue (en el caso de convenios en vigor) o retire (en el caso de convenios que no están en vigor o de recomendaciones) este conjunto de 23 instrumentos. Es poco probable que próxima discusión sobre la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan un impacto sobre el examen de este conjunto de instrumentos. *Habida cuenta del carácter bien circunscrito de este posible tema, los instrumentos marítimos considerados superados por el Grupo de Trabajo Cartier podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en octubre de 2016.*

El conjunto de instrumentos marítimos que fueron clasificados como superados por el Grupo de Trabajo Cartier, y desde entonces han sido revisados por el MLC, 2006 o el **Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)** integra: el **Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7)**, el **Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)**, el **Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)**, el **Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)**, el **Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54)**, el **Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56)**, el **Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70)**, el **Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72)**, el **Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)**, el **Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76)**, el **Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93)**, el **Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)**, el **Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)**, la **Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48)**, la **Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)**, la **Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105)**, la **Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106)** y la **Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)**.

Además, el Consejo de Administración ha dejado de lado el **Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)**.

Se consideró que la **Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)**, la **Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)**, la **Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)** y la **Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)**

<sup>11</sup> GB325/INS/2(Add.), párrs. 3 y 11.

habían sido reemplazadas por instrumentos posteriores.

### III. Síntesis de los conjuntos de instrumentos que podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN

Sobre la base de la información recopilada en el inventario, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN organizará, secuenciará y establecerá el calendario de sus exámenes de las normas, procurando garantizar la coherencia institucional y la realización de las actividades previstas. Esto plantea dos cuestiones: en primer lugar, habrá que determinar qué conjuntos de instrumentos deberían incluirse en el programa de trabajo; y en segundo lugar, habrá que determinar cuáles de esos conjuntos de instrumentos se examinarán en la reunión de octubre de 2016.

#### *¿Qué conjuntos de instrumentos deberían incluirse en el programa de trabajo?*

En primer lugar, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tendrá que examinar qué conjuntos de instrumentos deberían incluirse en el programa de trabajo. En el inventario se han determinado 20 conjuntos de instrumentos, en los que figuran 100 convenios, un protocolo y 88 recomendaciones, cuyo examen podría plantearse el Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Habida cuenta de que la labor del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se organizará por conjuntos de instrumentos, con arreglo a los objetivos estratégicos, todos los exámenes requerirán que las normas pertinentes se consideren en el contexto más amplio constituido por todo el corpus normativo.

---

Los conjuntos de instrumentos en el marco del objetivo estratégico del empleo están constituidos por:

- instrumentos en materia de política del empleo
- instrumentos sobre competencias
- instrumentos sobre seguridad del empleo
- los instrumentos en materia de empleo considerados superados, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier

---

Los conjuntos de instrumentos en el marco del objetivo estratégico de la protección social están constituidos por:

- instrumentos en materia de seguridad social
- instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo
- instrumentos sobre salarios
- instrumentos sobre tiempo de trabajo
- instrumentos sobre protección de la maternidad
- instrumentos sobre política social
- los instrumentos en materia de protección social considerados superados, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier

---

Los conjuntos de instrumentos en el marco del objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo están

---

constituidos por:

- instrumentos en materia de inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones de trabajo
  - los instrumentos en materia de diálogo social y tripartismo considerados superados, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier
- 

Los conjuntos de instrumentos en el marco del objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo están constituidos por:

- instrumentos relativos a la agricultura y la economía rural
  - instrumentos relativos a la protección de los niños y los menores
  - los instrumentos en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo considerados superados, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier
- 

Los conjuntos de instrumentos de carácter transversal y sectorial están constituidos por:

- instrumentos de carácter transversal y sectorial
  - instrumentos sobre el trabajo marítimo
  - los instrumentos de carácter transversal y sectorial considerados superados, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier
  - los instrumentos marítimos considerados superados, en seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier
- 

### ***¿Cuáles de esos conjuntos de instrumentos podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en su reunión de octubre 2016?***

En segundo lugar, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tendrá que decidir qué conjuntos de instrumentos incluidos en el programa de trabajo examinará en su segunda reunión prevista para octubre de 2016. Para determinar el tema del examen de octubre de 2016 habrá que establecer en qué conjunto o conjuntos de instrumentos repercutirá menos el resultado de la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y, al mismo tiempo, tendrá más impacto en términos de resultados.

Los seis conjuntos de instrumentos clasificados como superados por el Grupo de Trabajo Cartier parecen ser especialmente adecuados para el examen de octubre 2016. Esos conjuntos de instrumentos superados conciernen a los objetivos estratégicos del empleo, la protección social, el diálogo social y el tripartismo, y los principios y derechos fundamentales en el trabajo; a los que hay que añadir los instrumentos marítimos considerados superados, y los instrumentos de carácter transversal y sectorial superados. Habida cuenta de que incluyen instrumentos en relación con los cuales ya se han emprendido exámenes, es poco probable que la decisión en lo que respecta a las discusiones recurrentes tenga impacto sobre ellos. Por consiguiente, esos conjuntos de instrumentos superados pueden permitir que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN llevé a cabo un examen circunscrito y eficaz de una serie de instrumentos.

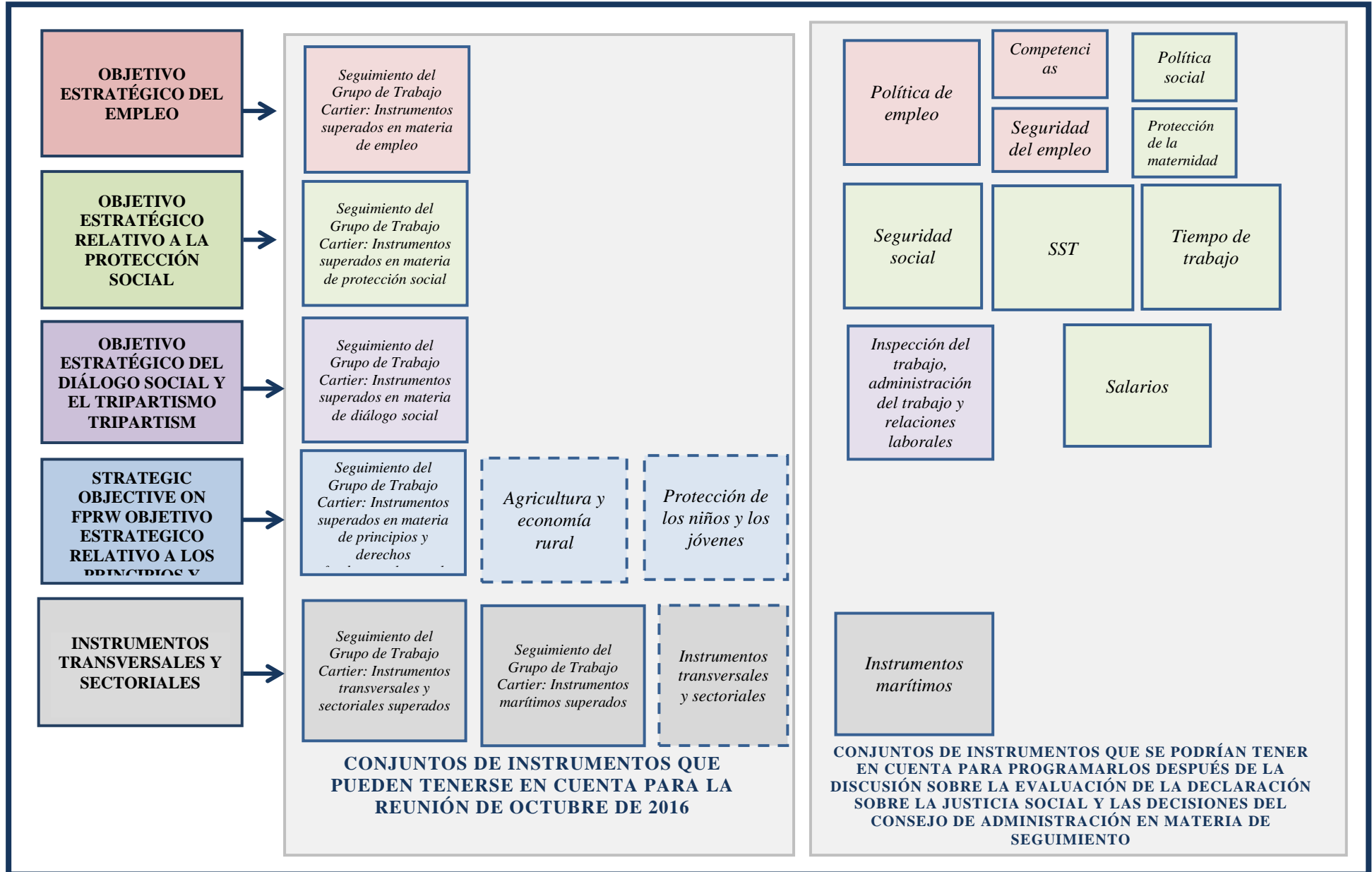
Además, hay otros tres conjuntos de instrumentos que el el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría considerar candidatos al examen de octubre de 2016, sobre la base de que también están muy circunscritos: el conjunto de instrumentos relativos a la

agricultura y la economía rural, el conjunto de instrumentos sobre la protección de los niños y los menores, y el conjunto de instrumentos de carácter transversal y sectorial.

En comparación, es más probable que el resultado de la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social y las decisiones en materia de seguimiento que adopte el Consejo de Administración tengan impacto sobre los otros conjuntos de instrumentos determinados en el inventario. Una vez que se hayan adoptado dichas decisiones, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podrá determinar el calendario para examinar los conjuntos de instrumentos incluidos en su programa de trabajo.

Estas opciones se presentan en un cuadro sinóptico.

Figure 2. Conjuntos de instrumentos: organizar, secuenciar y establecer el calendario de los exámenes a fin de garantizar la coherencia institucional



## **Anexo I. Instrumentos en los que se centrarán inicialmente las labores del Grupo de Trabajo tripartito del MEN**

### **Empleo**

#### ***Política de empleo***

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)

Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)

Instrumentos en situación provisoria

Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)

Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)

Solicitud de información

Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Instrumento que ha sido superado

*Convenio dejado de lado*

Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)

#### ***Competencias***

Instrumentos en situación provisoria

Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)



Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)

Instrumento que ha sido superado

*Recomendaciones reemplazadas*

Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (núm. 101)

Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (núm. 57)

Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60)

Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (núm. 87)

Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (núm. 88)

Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)

Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)

### ***Seguridad del empleo***

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)

Instrumentos que han sido superados

*Recomendación reemplazada*

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)

### **Protección social**

#### **Protección social (seguridad social)**

#### ***Normas de alcance general***

Instrumentos en situación provisoria

Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)

Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68)

**Protección garantizada en las diferentes ramas de la seguridad social**

**Asistencia médica y prestaciones monetarias por enfermedad**

Instrumento en situación provisoria

Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (número. 69)

Instrumentos que han sido superados

Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (número. 24)

Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (número. 25)

Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (número. 29)

**Prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes**

Instrumentos que han sido superados

*Instrumentos dejados de lado*

Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (número. 35)

Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (número. 36)

Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (número. 37)

Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (número. 38)

Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (número. 39)

Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (número. 40)

**Prestaciones en caso de accidentes del trabajo**

Instrumento en situación provisoria

Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (número. 12)

Instrumentos que han sido superados

Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (número. 17)

Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (número. 18)

Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (número. 24)

Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)

Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22)

Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23)

### ***Prestaciones de desempleo***

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)

Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 176)

Instrumentos que han sido superados

Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)

Convenio dejado de lado

Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)

### ***Seguridad social para trabajadores migrantes***

Instrumentos en situación provisoria

Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)

Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)

Instrumento que ha sido superado

*Convenio dejado de lado*

Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)

## **Protección social (protección de los trabajadores)**

### ***Seguridad y salud en el trabajo***

#### ***Disposiciones generales***

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 161)

Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 171)

Instrumento en situación provisoria

Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (número. 31)

Instrumento que ha sido superado

#### ***Recomendación reemplazada***

Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (número. 112)

#### ***Protección frente a riesgos específicos***

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre el asbesto, 1986 (número. 162)

Recomendación sobre el asbesto, 1986 (número. 172)

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (número. 170)

Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (número. 177)

Instrumentos pendientes de revisión

Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (número. 3)

Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (número. 4)

Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (número. 6)

Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (número. 13)

Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (número. 119)

Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (número. 118)

Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)

Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)

Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)

Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)

### ***Protección en ciertas ramas de actividad***

#### Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)

Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)

Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)

#### Instrumento en situación provisoria

Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)

#### Instrumento que ha sido superado

Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)

#### *Recomendaciones reemplazadas*

Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53)

Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)

### ***Salarios***

#### Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)

#### Instrumentos en situación provisoria

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)

Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)

Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)

### ***Tiempo de trabajo***

#### ***Horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones pagadas***

##### Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)

Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)

##### Instrumentos en situación provisoria

Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)

Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)

Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)

Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)

##### Instrumentos pendientes de revisión

Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)

Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)

Instrumentos que han sido superados

Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (número. 52)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (número. 47)

Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (número. 101)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (número. 93)

*Convenios dejados de lado*

Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (número. 43)

Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (número. 49)

**Trabajo nocturno**

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (número. 89)

Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (número. 171)

Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (número. 178)

Instrumento en situación provisoria

Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (número. 89)

Solicitud de información

Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (número. 13)

Instrumentos que han sido superados

*Convenio dejado de lado*

Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (número. 20)

**Protección de la maternidad**

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (número. 183)

Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)

Instrumento en situación provisoria

Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)

Instrumento que ha sido superado

Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)

*Recomendación reemplazada*

Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95)

## **Política social**

Instrumento en situación provisoria

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

Solicitud de información

Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)

Instrumentos que han sido superados

*Recomendación reemplazada*

Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127)

## **Diálogo social y tripartismo**

### **Administración e inspección del trabajo**

#### **Inspección del trabajo**

Instrumentos en situación provisoria

Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)

Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85)



### **Administración del trabajo**

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (número. 160)

Recomendación sobre estadísticas del trabajo, 1985 (número. 170)

Instrumento que ha sido superado

Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (número. 63)

### **Relaciones de trabajo**

Solicitudes de información

Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (número. 92)

Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (número. 94)

Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (número. 129)

Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (número. 130)

### **Instrumentos relacionados con los principios y derechos fundamentales en el trabajo**

#### ***Libertad sindical y negociación colectiva***

Instrumentos en situación provisoria

Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (número. 11)

Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (número. 84)

#### ***Trabajo infantil***

#### ***Protección de los niños y los menores***

Instrumentos en situación provisoria

Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (número. 41)

Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (número. 52)

#### Instrumentos pendientes de revisión

- Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)
- Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)
- Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)
- Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)
- Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)

#### Instrumentos que han sido superados

- Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)
- Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10)
- Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)
- Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)
- Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
- Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)

### ***Igualdad de oportunidades y de trato***

#### *Trabajadores con responsabilidades familiares*

#### Instrumentos que han sido superados

##### *Recomendación reemplazada*

- Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965 (núm. 123)

### **Instrumentos transversales y sectoriales**

#### **Pueblos indígenas y tribales**

#### Instrumento adoptado entre 1985 y 2000

- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

#### Instrumentos que han sido superados

Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107)

#### Convenios dejados de lado

Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)

Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)

Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65)

Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)

Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)

### ***Trabajadores migrantes***

#### Instrumento en situación provisoria

Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)

#### Solicitud de información

Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)

#### Instrumento que ha sido superado

#### *Convenio dejado de lado*

Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)

#### *Recomendaciones reemplazadas*

Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61)

Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)

### **Territorios no metropolitanos**

#### Solicitud de información

Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83)

## **Gente de mar/Marítimos**

### **Disposiciones generales**

Instrumento que ha sido superado

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)

*Superados y revisados por el MLC o el C.188*

Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7)

Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)

Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)

Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)

Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54)

Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56)

Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70)

Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72)

Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)

Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76)

Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)

Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)

Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48)

Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)

Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105)

Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106)

Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)

*Convenio dejado de lado*

Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)

*Recomendaciones reemplazadas*

Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)

Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)

Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)

**Seguridad social**

Instrumento pendiente de revisión

Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)

**Trabajadores portuarios**

Instrumentos en situación provisoria

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)

Instrumento pendiente de revisión

Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)

Instrumentos que han sido superados

Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)

Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)

**Pescadores**

Instrumentos pendientes de revisión

Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)

Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)

Instrumentos que han sido superados

*Recomendaciones reemplazadas*

Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7)

Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, 2005 (núm. 196)

***Otras categorías específicas de trabajadores***

Instrumentos adoptados entre 1985 y 2000

Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)

Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179)

Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)

Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184)

Instrumento en situación provisoria

Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162)

Solicitud de información

Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)

## Anexo II. Inventario del seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo Cartier y resultados de los procedimientos de la OIT por objetivo estratégico

Cuadro 1. Estado del objetivo estratégico del empleo

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
<b>Política de empleo</b>		
Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)	Adoptado 1985–2000 (31 ratificaciones; 0 denuncias)	Estudio General de 2010 y discusión recurrente sobre el empleo: confirmada como norma actualizada. Conclusiones de la reunión de expertos relativas a las formas atípicas de empleo de 2015: posibles futuras reuniones de expertos sobre contratos temporales y discriminación por de situación de empleo.
Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)	Adoptada 1985–2000	
Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)	Adoptada 1985–2000	Estudio General de 2010 y discusión recurrente sobre el empleo: confirmada como norma actualizada. 2015: definida como norma pertinente con respecto a la R204 (transición de la economía informal a la economía formal). Reunión de 2015 de la CIT sobre Pequeñas y medianas empresas, y creación de empleo decente y productivo: R189 sigue guiando las acciones destinadas a la promoción de las PYME.
Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (57 ratificaciones; 3 denuncias)	
Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (90 ratificaciones; 3 denuncias)	
Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)	En situación provisoria: se invita a los Estados que lo ratifican a ratificar C181 (42 ratificaciones; 19 denuncias)	
Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)	Solicitud de información	CIT en 2016 y 2017: doble discusión sobre la revisión de los instrumentos
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre la política del empleo (el seguimiento de R71 finalizará en 2017)		
<b>Competencias</b>		
Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	

Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre competencias		
<b>Seguridad del empleo</b>		
Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre seguridad del empleo		
<b>Normas relativas al empleo superadas (seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier)</b>		
<i>Convenios dejados de lado</i>		
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)	11 ratificaciones (10 denuncias)	En vigor
<i>Recomendaciones reemplazadas</i>		
Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (núm. 57)		Sustituida por Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)
Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60)		Sustituida por Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)
Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (núm. 87)		Sustituida por Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)
Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (núm. 88)		Sustituida por Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)
Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)		Sustituida por Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)
Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (núm. 101)		Sustituida por Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)
Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)		Sustituida por Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166) y Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)
Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)		Revisada y sustituida por Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195)
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos superados en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier		



Cuadro 2. Estado del objetivo estratégico relativo a la protección social

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
<b>Protección social (seguridad social): Normas de alcance general</b>		
Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
<b>Protección social (seguridad social): Protección garantizada en las diferentes ramas de la seguridad social</b>		
<b>Asistencia médica y prestaciones por enfermedad</b>		
Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
<b>Prestaciones en caso de accidente del trabajo</b>		
Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (77 ratificaciones; 1 denuncia)	
<b>Prestaciones de desempleo</b>		
Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)	Adoptado 1985–2000	
Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 176)	(8 ratificaciones; 0 denuncias)	
<b>Seguridad social para trabajadores migrantes</b>		
Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)	En situación provisoria: se invita a las partes a ratificar el C118	
Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)	(121 ratificaciones; 0 denuncias)	
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre seguridad social	
<b>Seguridad del empleo</b>		
Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre seguridad del empleo	
<b>protección social (protección de los trabajadores): seguridad y salud en el trabajo</b>		
<b>Disposiciones generales</b>		
Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)	Adoptado 1985–2000 (32 ratificaciones; 0 denuncias)	Conclusiones de las discusiones recurrentes sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015: relativas al mecanismo de examen de normas

Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)	Adoptada 1985–2000	El Estudio General de 2017 que examinará la Comisión de Aplicación de Normas
Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
<b>Protección frente a riesgos específicos</b>		
Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)	Adoptado 1985–2000 (35 ratificaciones; 0 denuncias)	Estrategia global en materia de SST de la CIT de 2003 (A) C119 y R118 merecen una revisión prioritaria; (B) Revisión de R4, R6, C13, C136 y R144: refundición mediante la adopción de un protocolo al C170 (C) Examen de nuevos instrumentos sobre ergonomía y riesgos biológicos, y repertorio de recomendaciones prácticas sobre protección de la maquinaria y riesgos psicosociales relacionados con el trabajo
Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)	Adoptada 1985–2000	
Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)	Adoptado 1985–2000 (18 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)	Adoptada 1985 2000	
Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3)	Pendiente de revisión	Conclusiones de las discusiones recurrentes sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015: relativas al mecanismo de examen de las normas
Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4)	Pendiente de revisión	
Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6)	Pendiente de revisión	
Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)	Pendiente de revisión (63 ratificaciones; 0 denuncias)	
Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)	Pendiente de revisión	
Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)	Pendiente de revisión	
Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)	Pendiente de revisión (29 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)	Pendiente de revisión	
Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)	Pendiente de revisión (38 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)	Pendiente de revisión	
<b>Protección en ciertas ramas de actividad</b>		
Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)	Adoptado 1985–2000 (29 ratificaciones; 0 denuncias)	Conclusiones de las discusiones recurrentes sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015: relativas al mecanismo de examen de las normas
Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)	Adoptada 1985–2000	El Estudio General de 2017 que examinará la Comisión de Aplicación de Normas (C176, R175, R183)
Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)	Adoptado 1985–2000 (18 ratificaciones; 0 denuncias)	

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)	Adoptada 1985–2000	
Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)	Adoptado 1985–2000 (31 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)	Adoptada 1985–2000	
Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)	En situación provisoria: se promueve la ratificación de C176 y se invita a presentar una denuncia (98 ratificaciones; 28 denuncias)	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre SST		

#### Protección social (protección de los trabajadores): Salarios

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)	Adoptado 1985-2000 (21 ratificaciones; 0 denuncias)	Estudio General de 2014 examinado por Comisión de Aplicación de Normas  Conclusiones de las discusiones recurrentes sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015: relativas al mecanismo de examen de las normas
Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)	Adoptada 1985–2000	
Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (105 ratificaciones; 1 denuncia)	
Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (54 ratificaciones; 1 denuncia)	
Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre salarios		

#### Protección social (protección de los trabajadores): Tiempo de trabajo

##### Horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones pagadas

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)	Adoptado 1985-2000 (14 ratificaciones; 0 denuncias)	Estudio General de 2005 sobre las horas de trabajo (C1y C30)  2011: instrumentos examinados en la Reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo
Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)	Adoptada 1985–2000	

Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)	En situación provisoria (Estudio general pendiente) (52 ratificaciones; 1 denuncia)	Conclusiones de las discusiones recurrentes sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015: relativas al mecanismo de examen de las normas y propuesta para una reunión de expertos sobre la organización y la ordenación del tiempo de trabajo
Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	En situación provisoria (Estudio general pendiente) (30 ratificaciones; 2 denuncias)	Conclusiones de la reunión de expertos relativas a las formas atípicas de empleo de 2015: posibles futuras reuniones de expertos sobre contratos temporales y discriminación por de situación de empleo (hace referencia a C175)
Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (15 ratificaciones; 0 denuncias)	El Estudio General de 2018 que examinará la Comisión de Aplicación de Normas
Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i> (36 ratificaciones; 0 denuncias)	
Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Revisión pendiente (9 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)	Pendiente de revisión	
<b>Trabajo nocturno</b>		
Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (Núm. 89)	Adoptado 1985–2000 (5 ratificaciones; 2 denuncias)	2011: Instrumentos examinados en la Reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo
Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Adoptado 1985–2000 (13 ratificaciones; 0 denuncias)	Conclusiones de las discusiones recurrentes sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015: relativas al mecanismo de examen de las normas y propuesta para una reunión de expertos sobre la organización y la ordenación del tiempo de trabajo
Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 178)	Adoptada 1985–2000	
Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) [y Protocolo, 1990])	En situación provisoria: se promueve la actualización del Convenio (67 ratificaciones; 23 denuncias)	El Estudio General de 2018 que examinará la Comisión de Aplicación de Normas
Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)	Solicitud de información	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre tiempo de trabajo		
<b>Protección social (protección de los trabajadores): Protección de la maternidad</b>		
Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)	Adoptado 1985–2000 (30 ratificaciones; 0 denuncias)	Conclusiones de la reunión de expertos relativas a las formas atípicas de empleo de 2015: posibles futuras reuniones de expertos sobre contratos temporales y

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)	Adoptada 1985–2000	discriminación por de situación de empleo (hace referencia a C183)
Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)	En situación provisoria (34 ratificaciones; 8 denuncias)	
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre protección de la maternidad	

#### Protección social (protección de los trabajadores): Política social

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)	En situación provisoria: se promueve la ratificación del Convenio (relacionado con C169) (33 ratificaciones; 0 denuncias)	
Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)	Solicitud de información (4 ratificaciones; 0 denuncias)	
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre política social	

#### Conjunto de instrumentos superados en materia de protección social en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier

##### Convenios superados

Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24)	29 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)	21 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)	74 ratificaciones (3 denuncias)	En vigor
Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)	68 ratificaciones (8 denuncias)	En vigor
Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)	53 ratificaciones (12 denuncias)	En vigor
Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)	denuncia automática mediante la ratificación de C121	En vigor
Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)	30 ratificaciones (9 denuncias)	En vigor
Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)	denuncia automática mediante la ratificación de C167	En vigor
Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)	54 ratificaciones (15 denuncias)	En vigor
<i>Convenios sobre protección social dejados de lado</i>		
Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)	11 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36)	denuncia automática mediante la ratificación de C128	En vigor

*Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)*

<b>Instrumento</b>	<b>Situación actual</b>	<b>Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT</b>
Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)	10 ratificaciones (0 denuncias)	En vigor
Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38)	denuncia automática mediante la ratificación de C128	En vigor
Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39)	11 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)	denuncia automática mediante la ratificación de C128	En vigor
Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)	10 ratificaciones (0 denuncias)	En vigor
Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)	denuncia automática mediante la ratificación de C128	En vigor
Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43)	8 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)	denuncia automática mediante la ratificación de C128	En vigor
Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)	17 ratificaciones (8 denuncias)	En vigor
<i>Recomendaciones superadas</i>		
Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)		
Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24)		
Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22)		
Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23)		
Recomendación sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)		
Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47)		
Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 93)		

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
<i>Recomendaciones reemplazadas</i>		
Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53)	Sustituida por la Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)	
Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)	Sustituida por la Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)	
Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95)	Sustituida por la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)	
Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (núm. 112)	Sustituida por la Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)	
Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127)	Revisado y reemplazado por la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193)	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos superados en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier		

**Cuadro 3. Objetivo estratégico sobre diálogo social y tripartismo**

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
<b>Administración e inspección del trabajo</b>		
<b>Inspección del trabajo</b>		
Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)	En situación provisoria	
Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85)	En situación provisoria (11 ratificaciones; 1 denuncia)	
<b>Administración del trabajo</b>		
Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)	Adoptado 1985–2000 (49 ratificaciones; 0 denuncias)	Resolución de la 19° Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo: necesidad de asegurar la coherencia con otras normas estadísticas internacionales
Recomendación sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 170)	Adoptada 1985–2000	
<b>Relaciones de trabajo</b>		
Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92)	Solicitud de información	
Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)	Solicitud de información	
Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)	Solicitud de información	
Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)	Solicitud de información	
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre inspección del trabajo, la administración del trabajo y las relaciones laborales	
<b>Conjunto de normas superadas sobre el diálogo social y el tripartismo en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier</b>		
<b>Convenio superado</b>		
Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)	34 ratificaciones (20 denuncias)	En vigor
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos superados en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier	



Cuadro 4. Estado del objetivo estratégico sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
<b>Libertad sindical y de asociación y negociación colectiva</b>		
Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)	En situación provisoria: Estados Miembros invitados a ratificar el C87 de manera prioritaria (123 ratificaciones; 0 denuncias)	Comité de la Conferencia de 2015: resultados del Estudio General sobre los trabajadores rurales: el Mecanismo de Inspección de Normas podría examinar los instrumentos relativos a la agricultura y la economía rural, entre otros instrumentos pertinentes
	Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre agricultura y economía rural	
Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)	En situación provisoria: Estados invitados a ratificar el C87 y/o C98 (9 ratificaciones, 0 denuncias; con excepción de Nueva Zelanda, todos los Estados que debían ratificar los Convenios, C87 y C98, lo han hecho)	
	Se incluirá en el conjunto de instrumentos sobre agricultura y economía rural, o en el conjunto de instrumentos superados en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier	
<b>Trabajo infantil: Protección de niños y menores de edad</b>		
Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	No fue seleccionada la propuesta de incluir en la agenda de la CIT de 2009 un punto sobre la protección de los niños y de los jóvenes trabajadores (elaboración de normas – seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier)
Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)	Pendiente de revisión (59 ratificaciones; 9 denuncias)	
Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)	Pendiente de revisión	
Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)	Pendiente de revisión (la AG invitó a la oficina a examinar la posibilidad de refundir R79 y R125) (20 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)	Pendiente de revisión	
Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)	Pendiente de revisión (51 ratificaciones; 0 denuncias)	

*Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)*

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre la protección de los niños y de los jóvenes trabajadores		
<b>Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier: Normas superadas relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo</b>		
<i>Normas superadas</i>		
Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)	72 ratificaciones (70 denuncias)	En vigor
Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10)	55 ratificaciones (51 denuncias)	En vigor
Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)	25 ratificaciones (23 denuncias)	En vigor
Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)	36 ratificaciones (28 denuncias)	En vigor
Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)	41 ratificaciones (19 denuncias)	En vigor
Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)	41 ratificaciones (0 denuncias)	En vigor
<i>Recomendación reemplazada</i>		
Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965 (núm. 123)	Sustituida por la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)	[señalado por el Grupo de Trabajo Cartier]
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos sobre el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier		

Cuadro 5. Instrumentos transversales y sectoriales

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
<b><i>Pueblos indígenas y tribales</i></b>		
Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Adoptado 1985–2000 (22 ratificaciones; 0 denuncias)	2015: normas pertinentes establecidas en R204 (transición de la economía informal a la economía formal)
<b><i>Trabajadores migrantes</i></b>		
Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)	En situación provisoria: se mantiene el <i>statu quo</i>	
Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)	Solicitud de información	
<b><i>Territorios no metropolitanos</i></b>		
Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83)	Solicitud de información (2 ratificaciones; 1 denuncia)	
<b><i>Gente de mar</i></b>		
Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)	Pendiente de revisión (13 ratificaciones; 0 denuncias)	
<b><i>Trabajadores portuarios</i></b>		
Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)	En situación provisoria (25 ratificaciones; 1 denuncia)	Discusión del Comité de la Conferencia relativo al Estudio General sobre el trabajo portuario elaborado en 2002
Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)	En situación provisoria	
Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)	Pendiente de revisión (66 ratificaciones; 0 denuncias)	
<b><i>Pescadores</i></b>		
Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)	Pendiente de revisión (la oficina examinará la posibilidad de refundir R79 y R125) (10 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)	Pendiente de revisión	Señalado en el preámbulo de la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)
<b><i>Otras categorías específicas de trabajadores</i></b>		
Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)	Adoptado 1985–2000 (15 ratificaciones; 0 denuncias)	
Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179)	Adoptada 1985–2000	
Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)	Adoptado 1985–2000 (10 ratificaciones; 0 denuncias)	2015: normas pertinentes establecidas en R204 (transición de la economía informal a la economía formal)

Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184)	Adoptada 1985–2000	
Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162)	En situación provisoria	
Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)	Solicitud de información	Conclusiones de la reunión de expertos relativas a las formas atípicas de empleo de 2015 (posibles futuras reuniones de expertos sobre contratos temporales y discriminación por de situación de empleo), hacen referencia a C183
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos transversales y sectoriales		

**Conjunto de instrumentos transversales y sectoriales superados en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier**

*Convenio superado*

Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107)	27 ratificaciones (10 denuncias)	En vigor
Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)	46 ratificaciones (13 denuncias)	En vigor

*Convenios dejados de lado*

Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)	33 ratificaciones (3 denuncias)	En vigor
Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)	31 ratificaciones (3 denuncias)	En vigor
Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65)	33 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)	23 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)	26 ratificaciones (1 denuncia)	En vigor
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)	11 ratificaciones (10 denuncias)	En vigor
Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)	33 ratificaciones (5 denuncias)	En vigor

*Recomendación superada*

Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)		
--	--	--

Recomendaciones reemplazadas

Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7)	Revisada por la Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, 2005 (núm. 196)	
Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, 2005 (núm. 196)	Sustituida por la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)	

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61)	Revisada por la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	
Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)	Revisada por la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos transversales y sectoriales en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier		

**Conjunto de normas marítimas superadas en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier**

*Convenios superados*

Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7)	53 ratificaciones (52 denuncias) En vigor solo en Santa Lucía; revisado por MLC, 2006	En vigor
Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)	41 ratificaciones (24 denuncias) Última ratificación: 2006 Revisado por MLC, 2006	En vigor
Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)	47 ratificaciones (27 denuncias) Última ratificación: 2006 Revisado por MLC, 2006	En vigor
Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)	3 ratificaciones (2 denuncias) Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54)	6 ratificaciones (2 denuncias) Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56)	20 ratificaciones (13 denuncias) Última ratificación: 2006 Revisado por MLC, 2006	En vigor
Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70)	7 ratificaciones (1 denuncia) Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72)	5 ratificaciones (4 denuncias) Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor

Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 – 26 de febrero de 2016)

Instrumento	Situación actual	Seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier/ objetivos de los procedimientos de la OIT
Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)	5 ratificaciones (4 denuncias) Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76)	0 ratificaciones Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93)	5 ratificaciones Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)	64 ratificaciones (8 denuncias) Última ratificación: 2005 Revisado por C185	En vigor
Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)	15 ratificaciones (4 denuncias) Revisado por MLC, 2006	No ha entrado en vigor
<i>Convenio dejado de lado</i>		
Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)	25 ratificaciones (7 denuncias)	En vigor
Recomendaciones reemplazadas		
Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)	Revisada por la Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174)	
Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28) ley de 1974 sobre organizaciones bajo la influencia del extranjero	Revisada por la Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm.185)	
Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)	Sustituida por Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137)	
Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)	Revisada por la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187)	
Posibles temas para el orden del día: Conjunto de instrumentos marítimos superados en el seguimiento del Grupo de Trabajo Cartier; otros instrumentos marítimos podrían constituir un posible tema para el orden del día del grupo técnico de trabajo de MEN		